

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA DENOMINADA

" ADMINISTRADORA GUAYAS S. A. " (AGUSA) . -----

..... En la ciudad de Guayaquil , Republica del Ecuador , a cuatro de MARZO de mil novecientos cincuenta i nueve , ante mi , doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO , Abogado , Notario de este Cantón i testigos infrascritos, comparecen: los señores don Fernando Serrado Campbell , don Juan Zevallos Chevasco i don Patricio Zevallos Chevasco , de nacionalidad ecuatoriana , el último soltero i los demás casados , todos por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad i con la capacidad civil necesaria.

Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de constitucion de compañía anónima, que a celebrarla proceden con entera libertad; doi fé de conocerles i para que se otorgue la expresada escritura , me presentan la minuta i com

probante de pago del impuesto del dos por mil para la Junta de Beneficencia de Guayaquil del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO : Sirvase autorizar en su Protocolo una escritura por la que conste que celebramos un contrato mediante el cual constituimos una compañía anónima , de acuerdo con los Estatutos siguientes . - CAPITULO PRIMERO . - DEL NOMBRE , OBJETO ,

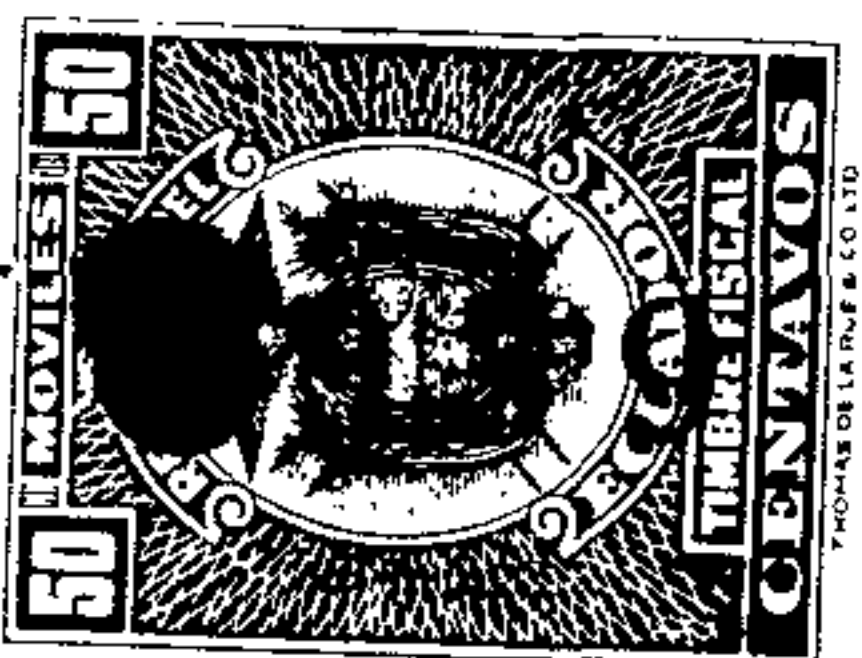
CAPITAL , PLAZO I DOMICILIO . - ARTICULO PRIMERO . - Con la denominacion de " Administradora Guayas S. A. " (Agusa) , se constituye una compañía anonima que se dedicará a realizar todos los actos i contratos permitidos a las sociedades comerciales, civiles, agrícolas e industriales, con excepción de las que corresponden ejecutar a los Bancos i Compa-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

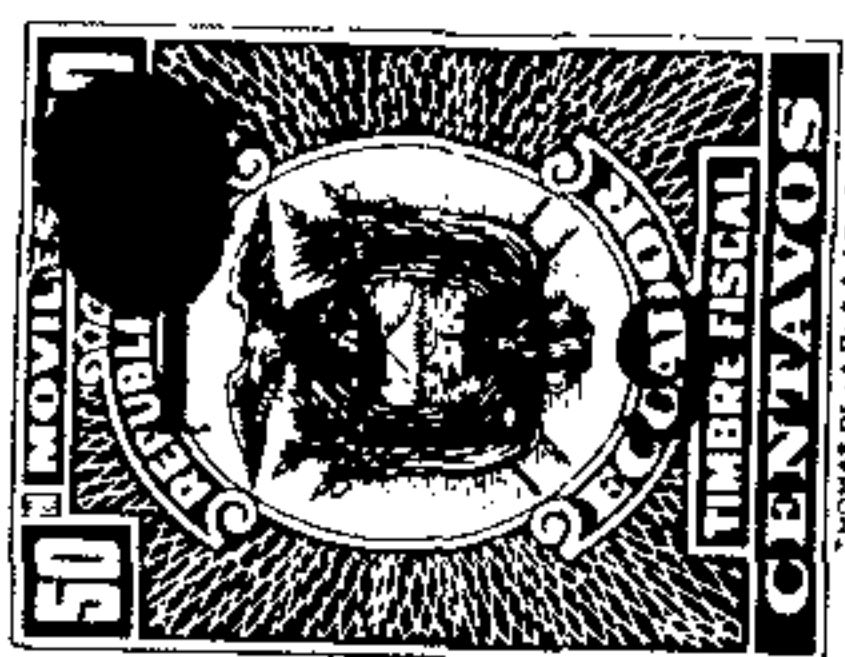
1959



1 ñias de Seguro ; cuyo capital será de cien mil sucres , re-
2 presentado por cien acciones , las mismas que serán al porta-
3 dor de un valor nominal de un mil sucres cada una , con
4 numeración consecutiva del uno al cien , firmadas por el Pre-
5 sidente i el Gerente de la Compañía ; cuyo plazo de dura-
6 cion será de treinta años contados desde la fecha de esta
7 escritura , pero que podrá ser liquidada i disuelta , en cual-
8 quier tiempo , aún antes de vencer dicho plazo si así lo re-
9 solviera la mayoría de accionistas que representen mas de
10 las dos terceras partes del capital social ; i cuyo domici-
11 lio principal estará en la ciudad de Quayaquil , aunque puede
12 establecerse agencias o sucursales en otros lugares del Ecua-
13 dor o del extranjero . - ARTICULO SEGUNDO .- Los organismos
14 i funcionarios de la compañía son los que se indica en los
15 artículos siguientes , con las atribuciones i deberes que en
16 ellos se especifica . CAPITULO SEGUNDO . - DE LA JUNTA
17 GENERAL DE ACCIONISTAS . - ARTICULO TERCERO .- La Junta
18 General de Accionistas será la entidad máxima de la compa-
19 ñía ; estará integrada por los dueños de las acciones que
20 representan el capital . La Junta General se reunirá ordinaria-
21 mente dentro del primer trimestre de cada año i extraordina-
22 riamente cada vez que la convoquen el Presidente o el Geren-
23 te o lo pida la mayoría de accionistas . La convocatoria a
24 Junta General se hará por la prensa ; pero cuando sea posible
25 citar personalmente a todos los accionistas o a sus represen-
26 tantes legales o apoderados , se podrá hacer la citación por
27 documento privado , suscrito por los citados , i con veinte i
28 cuatro horas de anticipacion, cuando menos a la hora en que



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

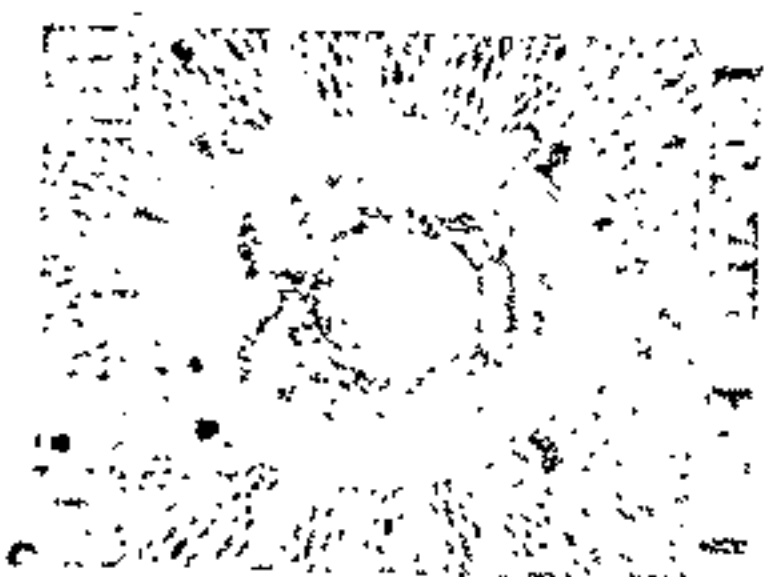
1959

1 debe efectuarse la reunion . De las sesiones de Junta Ge-
 2 neral se dejara constancia en una acta firmada por el Pre-
 3 sidente de la Compania i el Gerente, quienes le servirá de
 4 Presidente i Secretario , respectivamente , acta que deberá
 5 ser aprobada al terminar la misma sesión .- ARTICULO CUARTO.-
 6 La Junta General , cuyas decisiones seran obligatorias pa-
 7 ra todos los socios , aun cuando no hubieran asistido a las
 8 sesiones, tendrá las atribuciones i deberes siguientes (: a)
 9 Elegir anualmente al Presidente , Gerente i Comisarios de la
 10 Compania , i llenar las vacantes dejadas por éstos , en
 11 cualquier momento . Cualquiera elección hecha cuando ya haya
 12 comenzado a correr un periodo , se entenderá efectuada por el
 13 tiempo que falta para la expiracion de este ; b) Conocer ,
 14 aprobar o negar los balances i cuentas de la compania i los
 15 informes de los Comisarios ; c) Formar el presupuesto de
 16 la Compania , expedirlo i decidir acerca del reparto de uti-
 17 lidades ; d) Reformar los Estatutos , extender el plazo de
 18 duracion de la compania i aumentar o disminuir su capital ;
 19 e) Acordar la disolución i liquidacion de la compania en
 20 cualquier tiempo , aun antes de expirado su plazo de dura-
 21 ción i designar liquidadores ; f) Interpretar los Estatutos
 22 i resolver cualquier asunto de la compania cuya decision no
 23 estuviere atribuida por la Ley o los Estatutos a otra Entidad
 24 o funcionario ; g) Resolver la compra , venta , hipoteca ,
 25 gravamen , limitación de dominio , anticresis , prenda, per-
 26 muta i en general , cualquiera transaccion que exceda del se-
 27 senta por ciento del capital social ; h) Nombrar i remover
 28 libremente al Gerente i empleados de la compania ; i) De-

1 cidir sobre la adquisicion de acciones de otras compañías
2 o participar como accionista promotor en la formacion de
3 nuevas sociedades ; i j) Ejercer las demas funciones que le
4 asignen la Ley o estos Estatutos . - ARTICULO QUINTO . -
5 En las Juntas Generales cada acción dará derecho a un vo-
6 to , i para que haya quorum se necesitará la concurrencia
7 de un número de accionistas que represente mas de la mitad
8 del capital social . De no conseguirse quorum en la primera
9 convocatoria , se podrá hacer una segunda , con ocho días de
10 anticipación , que podrá instalarse con cualquier numero de
11 accionistas que asistan . - CAPITULO TERCERO . - DEL PRE-
12 SIDENTE DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO SEXTO . - La compañía
13 tendrá un Presidente a quien lo subrogará el Gerente, i a
14 falta de este , el accionista que aquel designare . La sim-
15 ple comunicacion le servirá al subrogante como documento ha-
16 bilitante para sus actuaciones . El Presidente deberá ser
17 accionista de la compañía . - ARTICULO SEPTIMO .- Son atri-
18 buciones del Presidente de la compañía : a) Convocar ,
19 presidir i dirigir las sesiones de Junta General de Accionis-
20 tas i suscribir sus actas correspondientes ; b) Reemplazar
21 al Gerente en caso de falta o impedimento de éste , por
22 cualquier motivo que sea ; c) Dirigir la marcha de la com-
23 pañia ; d) Ejercer la representacion de la Compañia , judi-
24 cial o extrajudicialmente i suscribir los documentos res-
25 pectivos ; e) Nombrar apoderados de la compañía cuando lo
26 estime conveniente para los intereses de la sociedad ; f)
27 Nombrar i remover libremente a los empleados de la compa-
28 ñia ; g) Resolver sobre la creacion de agencias de la com-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

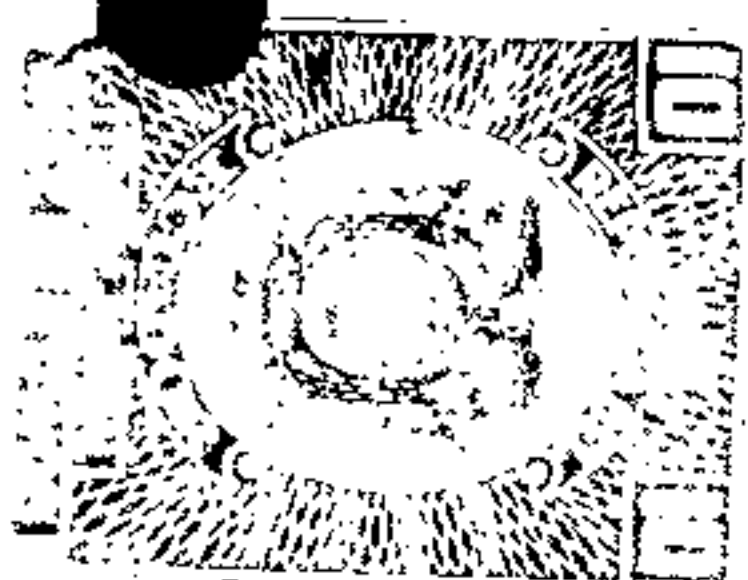
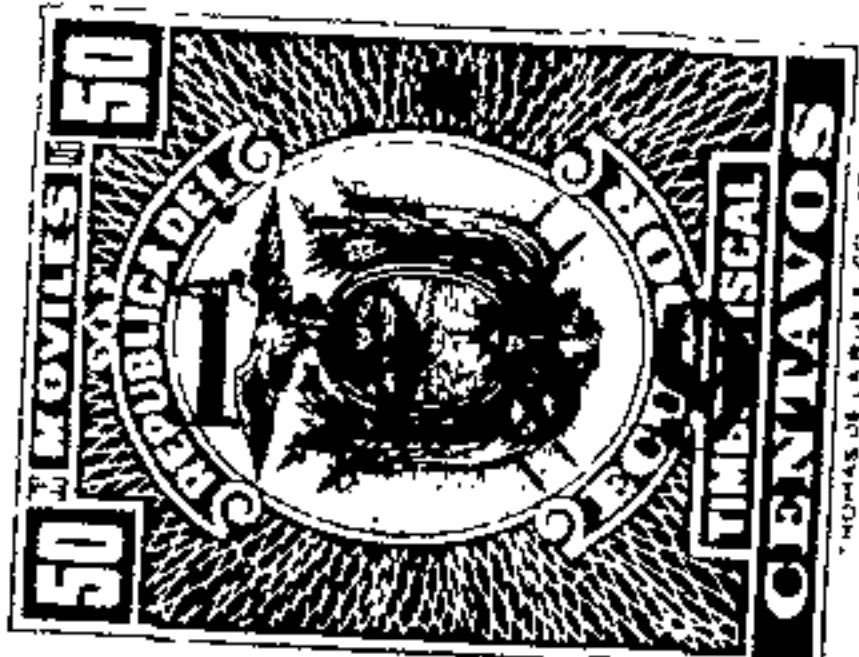
1959

1 paña ; i h) Cumplir los demas deberes i ejercer las demas
 2 atribuciones que le señalen la Ley o estos Estatutos . -
 3 ARTICULO OCTAVO . - El Presidente de la compañía puede con-
 4 ferir facultad al Gerente, por escrito , para que el Gerente
 5 firme determinados documentos o contratos , siempre que no
 6 se trate de instrumento publico o de actos o convenciones
 7 indicados en la letra g) del artículo cuarto de los presen-
 8 tes Estatutos . CAPITULO CUARTO . - DEL GERENTE . - ARTI-
 9 CULO NOVENO . - La Compañía tendrá un Gerente, que no nece-
 10 sitará ser accionista , i a quien lo reemplazará el Presi-
 11 dente . - ARTICULO DECIMO . - Son atribuciones del Gerente :
 12 a) Cuidar la buena marcha de la compañía i de que los em-
 13 pleados cumplan sus obligaciones ; b) Vigilar la contabili-
 14 dad de la compañía , a fin de que sus libros i comprobantes
 15 esten debidamente llevados ; c) Remover a los empleados de
 16 acuerdo con el Presidente ; d) Dar cuenta al Presidente de
 17 los negocios i marcha de la compañía ; i e) Ejercer las
 18 demás atribuciones que le confieren la Ley i los presentes
 19 Estatutos . - CAPITULO QUINTO . - DE LA REPRESENTACION DE
 20 LA COMPAÑIA . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - La representa-
 21 cion legal de la compañía , en todos sus actos judiciales o
 22 extrajudiciales, la ejercera el Presidente de la misma ,
 23 Cuando el Gerente este subrogando al Presidente, la firma
 24 del primero con poder especial por escritura publica , será
 25 suficiente para obligar a la sociedad . En caso de que el
 26 Gerente no pueda subrogar al Presidente i este haya designado
 27 otro accionista para que lo reemplace , la sola firma de este
 28 ultimo , con poder especial por escritura publica , bastara

1 para que pueda obligar a la compañía , de acuerdo con las au-
2 torizaciones que se le hayan conferido por escrito . CAPITU-
3 LO SEXTO . - DE LOS COMISARIOS . - ARTICULO DECIMO SEGUN-
4 DO . - Habrá un Comisario Principal , a quien corresponda re-
5 visar la contabilidad, los libros de cuentas, sus comproban-
6 tes , balances, i en general todas las secciones contables
7 de la compañía , i rendir acerca de su inspección , los in-
8 formes que crea convenientes o que necesite la Junta General.
9 Habrá un Comisario Suplente , quien sustituirá al Principal
10 en todos los casos o impedimento de este .- CAPITULO SEPTI-
11 MO . - DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS . - ARTICULO
12 DECIMO TERCERO . - Los presentes Estatutos podran ser refor-
13 mados en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas,
14 observando el siguiente trámite : la reforma podrá ser pre-
15 sentada por un accionista , mediante escrito dirigido al Pre-
16 sidente de la compañía ; deberá ser discutido por la Junta
17 General en dos sesiones entre las cuales mediará un periodo no
18 menor de tres días ; i antes de darle segunda discusion a
19 las reformas, se distribuirá entre los accionistas copia del
20 proyecto , siquiera con veinte i cuatro horas de anticipa-
21 cion a la fecha de la segunda sesión .- CAPITULO OCTAVO.-
22 DISPOSICIONES GENERALES . - ARTICULO DECIMO CUARTO .- Todo
23 funcionario de la compañía continuara en el desempeño de sus
24 funciones hasta ser legalmente reemplazado , a menos que hu-
25 biera sido destituido .- ARTICULO DECIMO QUINTO . - En las
26 actas de sesión de Junta General , se insertara la citación
27 que se hubiere hecho para tal reunion , i la convocatoria
28 se guardara entre los papeles del archivo de la compañía .-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

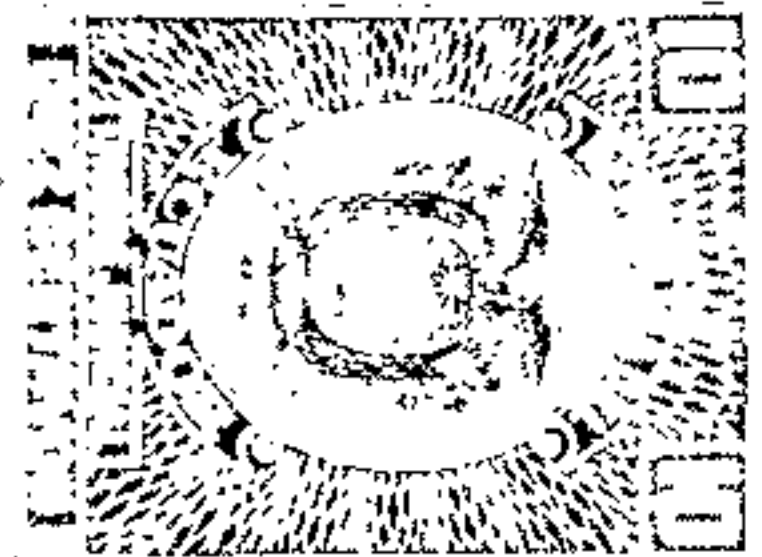
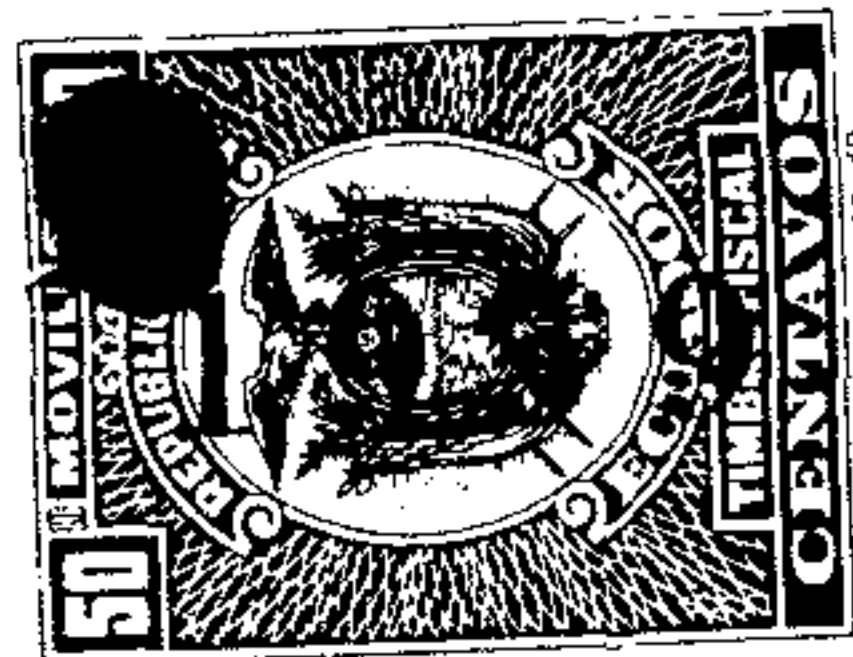
1959

1 ARTICULO DECIMO SEXTO . - Para toda reconsideración de una
 2 resolución , se necesitará una mayoría de votos que repre-
 3 sente las dos terceras partes del capital social . ARTICULO
 4 DECIMO SEPTIMO . - Encaso de destrucción o extravío de
 5 cualquier titulo de accion , la Junta General podra ordenar
 6 que se extienda un duplicado , siempre que se llene , previa-
 7 mente , los requisitos siguientes : a) que el dueño del tí-
 8 tulo solicite la expedición del duplicado ; b) que se pu-
 9 blique por la prensa , en la forma que la Junta General de-
 10 cida , un aviso anunciando la destruccion o extravio i que
 11 se va a expedir un duplicado , declarando sin valor el tí-
 12 tulo destruido o extraviado ; c) que el interesado en ob-
 13 tener el duplicado rinda caución a satisfacción de la Junta
 14 General , para asegurar , a la Compañía de los resultados de
 15 la expedición del título duplicado , i pague todos los gas-
 16 tos que demanden estos trámites .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .-
 17 El señor Fernando Serrado Campbell queda autorizado i con
 18 poder suficiente para llevar a cabo todas las diligencias ju-
 19 diciales i extrajudiciales que sean necesarias para perfec-
 20 cionar dicha constitución , pudiendo presentar las solitu-
 21 des , hacer las convocatorias a Junta General i realizar ,
 22 sin excepción , todas las gestiones que se requieran para la
 23 aprobación , fijación , publicacion , registro , matrícula
 24 de comercio i organización de una compañía anónima . - Agre-
 25 gue usted las cláusulas de estilo . - Es copia de la minu-
 26 ta . - Numero cero cinco mil trescientos cuarenta i cinco .-
 27 Por doscientos sucres . - Recibi de " Administradora Guayas
 28 S . A . " , la cantidad de doscientos sucres ; por concepto

1 del Impuesto del Dos por Mil , establecido por Decreto Ejecu-
2 tivo numero setecientos ochenta i seis Bis , de treinta i uno
3 de Mayo de mil novecientos cuarenta i tres sobre su capital
4 declarado en cien mil sures, según Minuta de Constitución.-
5 Guayaquil , cuatro demarzo de mil novecientos cincuenta i
6 nueve .- Jorge Baquerizo Avellán , Tesorero de la Junta de
7 Beneficencia de Guayaquil . - Es copia . - En dos fojas agrego
8 a esta escritura los recibos de pago del impuesto de Timbres.
9 Se me ha consignado el valor del impuesto creado para el Co-
10 legio Vicente Rocafuerte. Los otorgantes ratifican la minuta
11 inserta, que queda elevada a escritura pública para que sur-
12 ta sus efectos legales. Leída por mí el Notario esta escri-
13 tura , en alta voz, de principio a fin a los otorgantes ,
14 en presencia de los testigos de este domicilio , mayores de
15 edad e idóneos señores Raúl Virgilio Tandazo , Luis Fortunato
16 Balarezo Rojas i Eustorgio Tandazo Maridueña, a quienes doi
17 fé de conocerles, dichos otorgantes la aprueban i suscriben
18 en unidad de acto , con los mismos testigos i conmigo . Doi
19 fe . - (FIRMADO) F . Serrado C. - J . A . Zevallos . -
20 F . Patricio Zevallos . - R . V . Tandazo . - Luis F . Bala-
21 rezo . - E . Tandazo M . - Juan de D . Morales A . - ESTADO
22 DE CAJA . - La Caja . Debe . - Al señor Fernando Serrado
23 Campbell por el valor que ha entregado en efectivo , corres-
24 pondiente a las cuarenta acciones de mil sures cada una ,
25 que ha suscrito para la constitución de esta Compañia . -
26 Cuarenta mil sures. - Al señor Juan Zevallos Chevasco , por
27 el valor que ha entregado en efectivo , correspondiente a
28 las treinta acciones de mil sures cada una, que ha suscri-



Serie "BB"

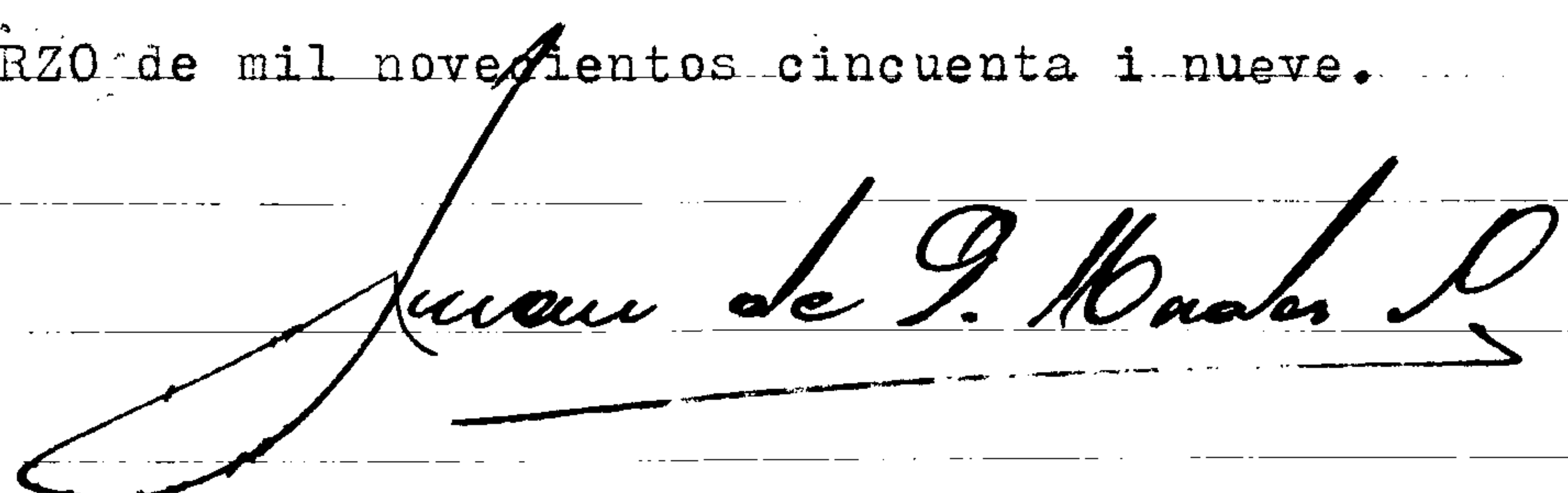
TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

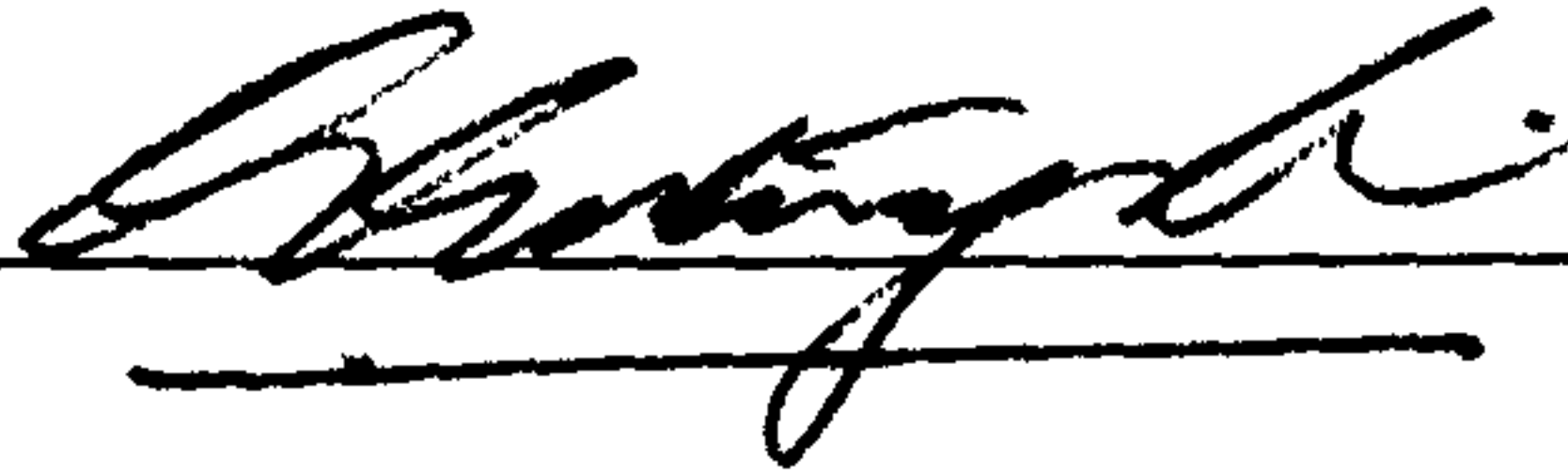
1959

to para la constitucion de esta compa ia . Treinta mil su-
 cres . - Al se or Patricio Zevallos Chevasco , por el valor
 que ha entregado en efectivo , correspondiente a las treinta
 acciones de mil sucres cada una , que ha suscrito para la
 constituci n de esta compa ia . - Treinta mil sucres .- Su-
 man : CIEN MIL SUCRES . - Guayaquil, Marzo de mil nove-
 cientos cincuenta i nueve . - F . Serrado C . - J . A . Ze-
 vallos . - F . Patricio Zevallos . LISTA DE SUSCRIPTORES .-
 Se or Fernando Serrado Campbell , ha suscrito cuarenta ac-
 ciones de mil sucres cada una que representan cuarenta mil
 sucres . - Se or Juan Zevallos Chevasco , ha suscrito
 treinta acciones de mil sucres cada una que representan treinta
 mil sucres. Se or Patricio Zevallos Chevasco , ha sus-
 crito treinta acciones de mil sucres cada una que represen-
 tan treinta mil sucres. - Guayaquil , Marzo - mil novecien-
 tos cincuenta i nueve . - F . Serrado C. - J . A . Zeva-
 llos . - F . Patricio Zevallos . - Comprobante para el con-
 tribuyente . - MINISTERIO DEL TESORO . - Jefatura Provin-
 cial de Rentas del Guayas . - Comprobante Oficial de Recauda-
 ci n - Serie doce - N mero cincuenta i siete mil quinien-
 tos treinta i tres. - Por mil cuatrocientos cincuenta su-
 cres . - Guayaquil , a Marzo seis de mil novecientos cin-
 cuenta i nueve. - He recibido de doctor Juan de Dios mora-
 les , la suma de mil cuatrocientos cincuenta sucres , por
 concepto de Timbres Fiscales , Timbres Educaci n seg n el
 detalle siguiente : Constituci n de la Compa ia Anonima deno-
 minada Administradora Guayas S . A. por cien mil sucres, re-
 presentado por cien acciones de mil sucres cada una. Timbres:

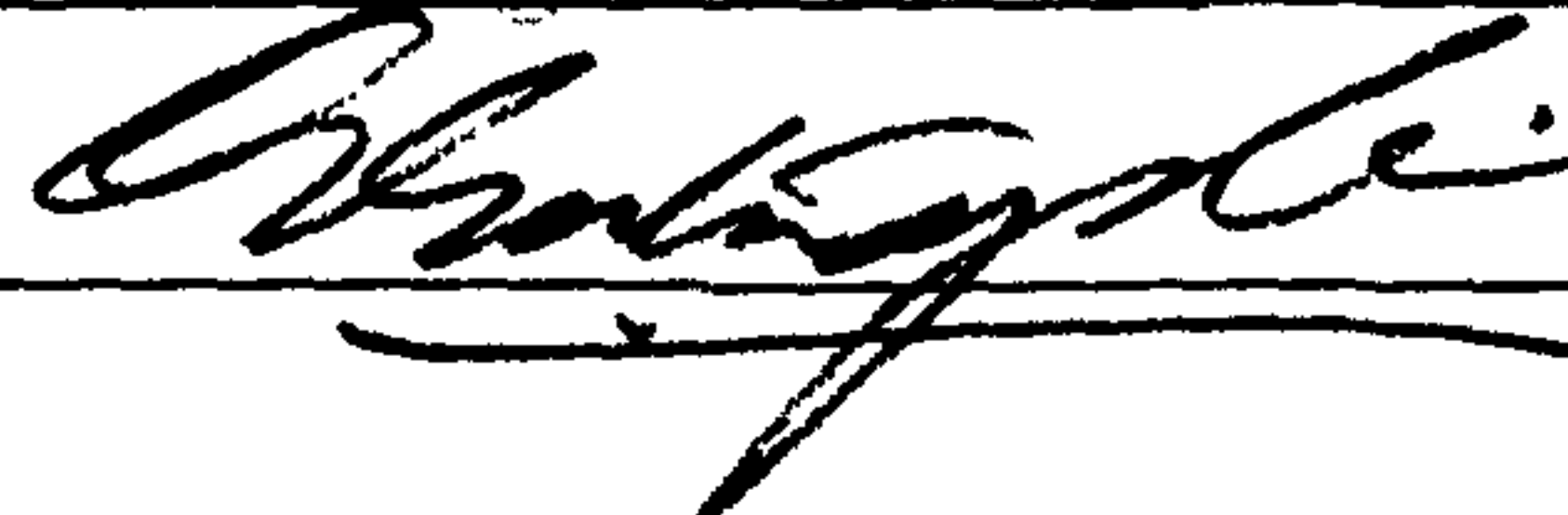
1 Mil doscientos cincuenta sucres . - Obras Nacionales : Cien
2 sucres. Timbres Educación. Cien sucres. - Mil cuatrocientos
3 cincuenta sucres. E. Granizo R. Director General de Ren-
4 tas . - Recibi . Galo Martínez F . - Ayudante General . -
5 (Hai un sello) . - Comprobante para el contribuyente .-
6 MINISTERIO DEL TESORO . - Jefatura Provincial de Rentas
7 del Guayas . - Comprobante Oficial de Recaudación - Se-
8 rie doce - Numero cincuenta i siete mil quinientos
9 treinta . - Por quinientos sucres . - Guayaquil, a marzo
10 seis de mil novecientos cincuenta i nueve. - He recibido
11 de doctor Juan de Dios Morales , la suma de quinientos su-
12 cres , por concepto de timbres fiscales , según el detalle
13 siguiente : Constitución de la Compañía Anónima denominada
14 Administradora Guayas S . A. , por cien mil sucres. - Tim-
15 bres : Quinientos sucres. - E. Granizo R . Director Gene-
16 ral de Rentas. - Recibi . Galo Martínez F . Ayudante Gene-
17 ral . - (Hai un sello) . - Enmendado: Anunciando - tener

18
19
20 Se otorgó ante mí; en té de ello , confie
21 ro este TERCER TESTIMONIO sellado i firmado en Guayaquil el
22 seis de MARZO de mil novecientos cincuenta i nueve.

23
24 
25
26
27 Certifico: Que esta escritura fué inscrita el doce de Marzo de
28 mil novecientos cincuenta y nueve de fojas número 1179 a 1190

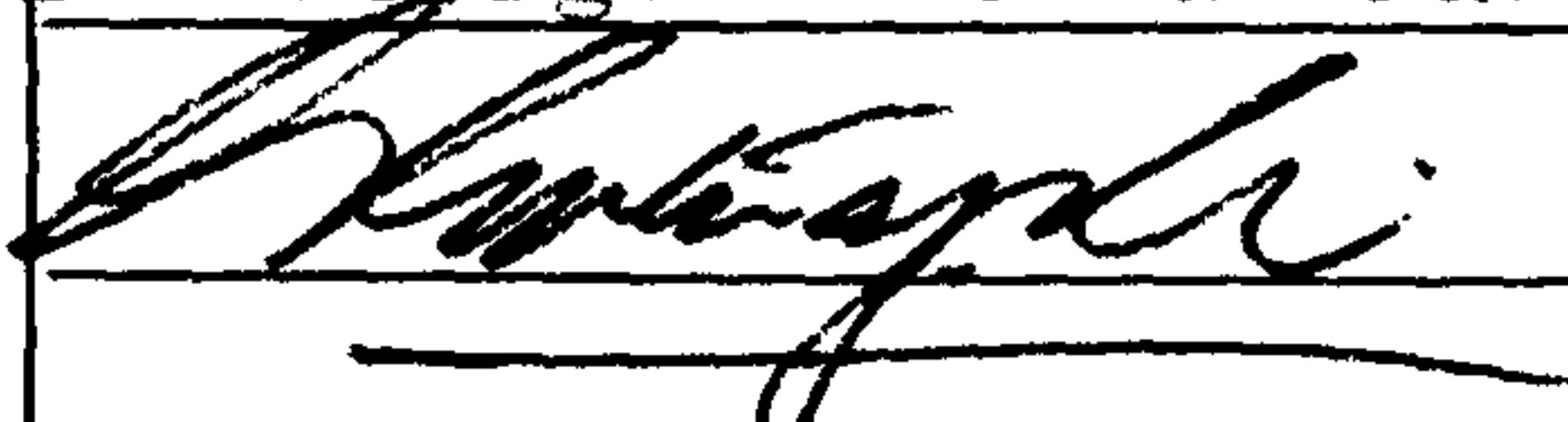
1 Número 288 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1732
2 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos
3 sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del Registrador
4 de la Propiedad.- 

7 Certifico: Que el auto que aprobó la constitución de la Compañía
8 ADMINISTRADORA GUAYAS S.A. (AGUSA) fué inscrito el doce de mar-
9 zo de mil novecientos cincuenta y nueve de fojas número 1177 a

10 1178 Número 287 del Registro Mercantil y anotado bajo el número
11 1731 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre diecinueve de mil nove-
12 cientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del Re-
13 gistrador de la Propiedad.- 

16 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
17 305 del Código de Comercio, con fecha doce de marzo de mil nove-
18 cientos cincuenta y nueve fué archivada la Segunda Copia autoriza-
19 da de esta escritura pública por el tiempo que determina la Ley.-

20 Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.-
21 El Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.-

22 

24 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
25 del Código de Comercio, con fecha doce de marzo de mil novecien-
26 tos cincuenta y nueve, se ha fijado una copia simple de esta es-
27 critura por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, Octubre

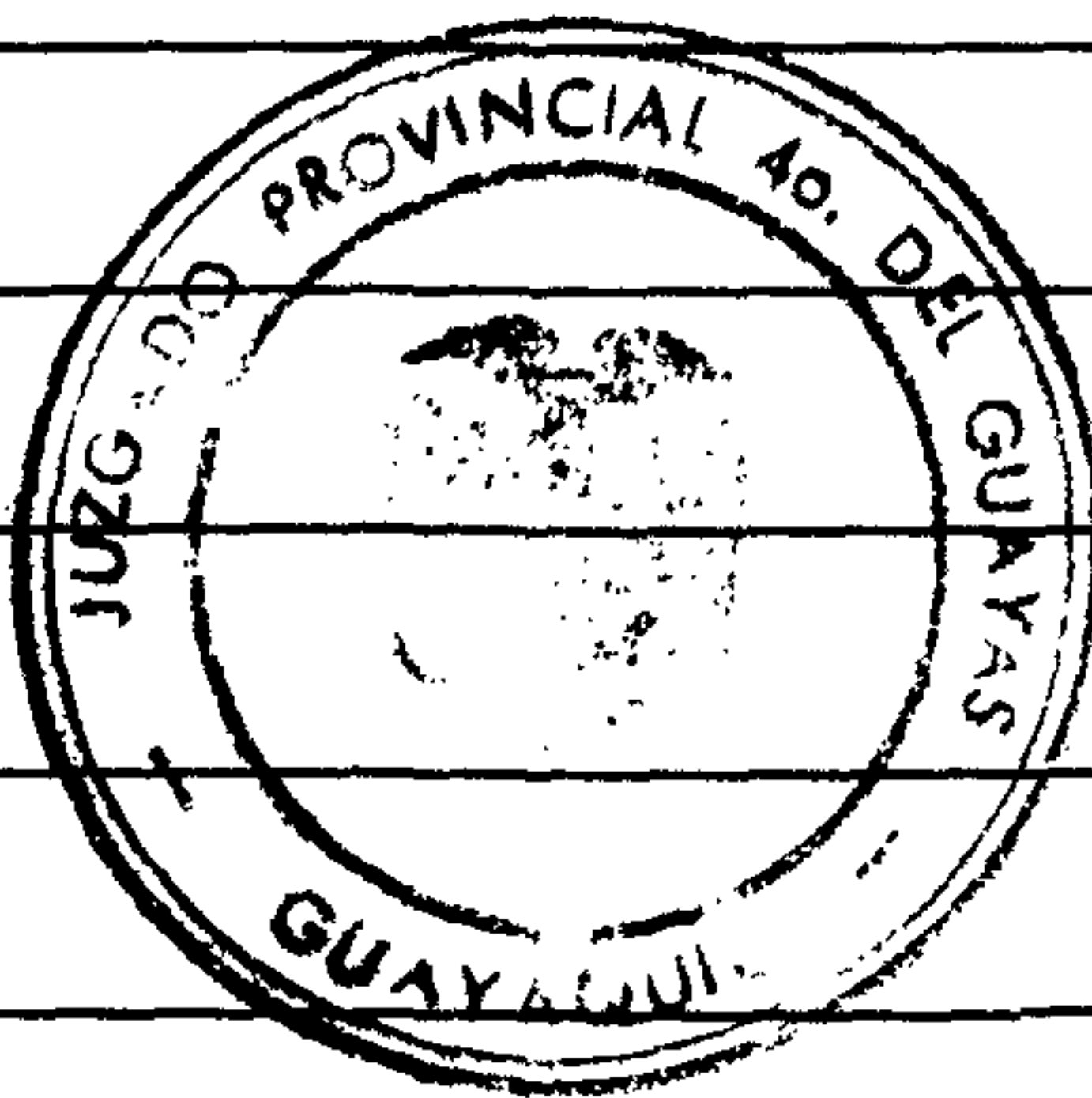
28 diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de

las Funciones del Registrador de la Propiedad.-



CERTIFICO: Que en el diario "El Telégrafo" que se edita en esta ciudad, en su edición número 26785, correspondiente al día Viernes 13 de marzo de 1.959, y en su página número 14, se publicó íntegramente la Constitución de la Compañía ADMINISTRADORA GUAYAS S.A. (AGUSA), de conformidad con lo ordenado por el doctor Efraín Altamirano, Juez Cuarto Provincial del Guayas en providencia dictada el 9 de marzo de 1.959, a las dos de la tarde.-

Guayaquil, octubre 21 de 1.965



Ldo. Eitel Armando Terán

Secretario del Juzgado Provincial
4o. del Guayas